



Castilla-La Mancha

Presidencia

ASUNTOS

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DEL
ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACION DE CASTILLA-LA
MANCHA Y ACTUACIONES A REALIZAR**

Consejo de Gobierno



Castilla-La Mancha

Presidencia

ASUNTO

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA
TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE
PARTICIPACION DE CASTILLA-LA MANCHA Y
ACTUACIONES A REALIZAR**

Consejo de Gobierno



INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PARTICIPACION DE CASTILLA-LA MANCHA Y ACTUACIONES A REALIZAR.

1.- Consideraciones previas

El **artículo 9.2 de la Constitución española**, consagra expresamente que corresponde a los poderes públicos el deber de “[...] *facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social*”.

La Constitución Española atribuye también el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el **artículo 23.1**, según el cual “*Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*”

Por su parte, el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el **Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha**, en términos muy similares, establece que “*corresponde a los poderes públicos regionales [...] facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de la región*”.

La **Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha** dispone en su artículo 40 que “*La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos y entidades públicos vinculados o dependientes, promoverán medidas de gobierno abierto que, sustentadas en la transparencia y la información públicas como marco de referencia, permitan hacer efectiva la participación de la ciudadanía en los asuntos de interés general*”, concretando el artículo 41 apartado c) del citado texto legal que dicha participación se deberá promover “*en las propuestas de elaboración de disposiciones de carácter general*”.

En la nueva estructura de la Administración regional derivada del **Decreto 51/2017, de 23 de agosto**, se crea una Vicepresidencia segunda que asume las competencias de participación ciudadana y, en consecuencia, se produce la modificación del Decreto 80/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica de los órganos integrados en la Presidencia de la JCCM, creándose, en el nuevo artículo 9 ter, redactado por el **Decreto 56/2017, de 23 de agosto**, una Dirección General de Participación Ciudadana, que pasa a ser el órgano directivo responsable en materia de participación ciudadana, con las siguientes competencias:

a) La propuesta de medidas de participación ciudadana a las Consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

b) El fomento de las iniciativas de participación ciudadana de las entidades privadas y de las que integran la Administración local en Castilla-La Mancha.



c) El asesoramiento y coordinación de las unidades de participación de las diferentes consejerías que integran la Administración regional.

d) La tramitación, seguimiento y evaluación de un programa anual de participación ciudadana.

e) Elaborar una memoria anual sobre las actividades desarrolladas en materia de participación por las diversas consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades, así como del resultado de los procedimientos de participación emprendidos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la consejería competente en materia de calidad de los servicios.

f) Impulsar la formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación.

g) Gestionar y mantener actualizado un portal y un registro de participación ciudadana.

h) Preparar el orden del día y realizar las convocatorias de las comisiones interdepartamentales de participación ciudadana que pudieran ponerse en funcionamiento.”

La necesidad de la tramitación de un Anteproyecto de Ley de Participación en el ámbito autonómico resulta, por tanto, imprescindible para desplegar los instrumentos necesarios de una participación integral, en sus diversas modalidades, orgánico-institucional, funcional y cooperativa, para la consecución, entre otros, de los siguientes fines:

- Garantizar el derecho a participar en asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad, fomentando una cultura de participación responsable, tolerante y solidaria con especial atención a la población infantil y juvenil.
- Promover y desarrollar mecanismos que fomenten la participación ciudadana e institucional, en las políticas públicas con carácter previo a la toma de decisiones y en el seguimiento y evaluación de los servicios públicos.
- Crear las condiciones que sean necesarias para facilitar y garantizar la participación ciudadana e institucional en los proyectos normativos, planes o programas que impulse el Consejo de Gobierno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Impulsar canales de comunicación que permitan interactuar y facilitar el diálogo entre la Administración y la ciudadanía y a estos últimos entre sí.



- Creación de un órgano con autonomía funcional de la Administración regional configurado como instrumento de interlocución entre la Administración regional y la sociedad civil castellano-manchega, con funciones de consulta y asesoramiento para la participación, el impulso, seguimiento y estudio de las políticas públicas de la Administración regional.
- Estimular y poner en marcha fórmulas de colaboración entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la ciudadanía, así como con las organizaciones que representen los intereses económicos y sociales.

2.- Relación de trámites realizados hasta la fecha, en relación con el Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha.

Hasta la fecha, se han formalizado, en relación con el citado Anteproyecto de Ley, los siguientes trámites:

- Trámite previo de consulta pública a través de un **procedimiento participativo ciudadano.**

Como trámite previo al inicio del procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, se acordó, por Resolución de 29 de junio de 2016, de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (publicada en el DOCM de 6 de julio de 2016), la apertura de un procedimiento participativo ciudadano, encomendándose a la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno su realización. En dicho periodo de consulta pública se pretendía recabar la opinión del movimiento asociativo y de la ciudadanía de esta Comunidad Autónoma sobre los siguientes extremos:

a) La justificación de las necesidades que pretenden solucionarse con la iniciativa.

b) El objeto, finalidad y contenido esencial de la norma proyectada.

Durante el periodo habilitado de consulta pública, desarrollado a través de una encuesta entre los días 6 de julio y 15 de septiembre de 2016, se manifestó la necesidad y oportunidad de la aprobación de una norma para regular la participación en sus diferentes modalidades, dando así cumplimiento – incluso antes de su entrada formal en vigor – a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Inclusión en el **Plan anual normativo para 2017** de la elaboración y tramitación del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Anual Normativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2017, en cumplimiento del apartado 2 del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procediéndose su publicación a través del Portal de Transparencia. Entre las iniciativas legislativas incluidas en dicho Plan normativo se contempla la relativa al Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha.

- **Otros trámites realizados:**

- ✓ Con fecha 19 de diciembre de 2016 el Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno elevó **informe propuesta justificando la necesidad de tramitar el Anteproyecto** de Ley de Participación de Castilla-La Mancha.
- ✓ El Vicepresidente, mediante **Resolución** de 21 de diciembre de 2016 acordó la **iniciación del expediente de elaboración y tramitación** del citado Anteproyecto.
- ✓ Con fecha 27 de diciembre de 2016 se emite **informe favorable de impacto de género** del Anteproyecto.
- ✓ El Director de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno suscribió con fecha 27 de diciembre de 2016 la **memoria inicial** del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha en la que se contienen, entre otros extremos, los antecedentes, la necesidad y oportunidad de la norma objeto de elaboración, la descripción del Anteproyecto que se propone, así como el análisis de impacto normativo y económico del mismo. A la Memoria se adjuntan, tanto el documento base de participación, además de la relación descriptiva de todas las aportaciones realizadas en dicha fase previa de participación.
- ✓ El **Consejo de Gobierno**, previo informe de la Secretaría General de la Presidencia y estudio por la Comisión de Secretarios Generales, **tomó conocimiento** del Anteproyecto en su reunión de 10 de enero de 2017.
- ✓ La **Inspección General de Servicios** emitió con fecha 19 de enero de 2017 **informe favorable sobre la adecuación del Anteproyecto a la normativa vigente de normalización y racionalización de procedimientos administrativos**.



- ✓ Mediante Resolución de 7 de marzo de 2017, de la Oficina de Transparencia y Buen Gobierno, se dispuso la **apertura de un periodo de información pública** sobre el Anteproyecto (publicado en el DOCM nº 51, de 14 de marzo de 2017).

Como resultado de los trámites de audiencia e información pública se recibieron diversos escritos, tanto por parte de las Consejerías de la Administración Regional (Secretaría General de la Presidencia, Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural), como procedentes de organizaciones o entidades de naturaleza privada (Confederación Regional de Asociaciones vecinales, consumidores y usuarios de Castilla-La Mancha, CCOO, Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha, Comité Español de Personas con Discapacidad, Unión Progreso y Democracia de Castilla-La Mancha).

- ✓ El **Gabinete Jurídico** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha emitió **informe favorable** con fecha 31 de julio de 2017 en el que, sin embargo, se objetan con carácter esencial, por su presunta inconstitucionalidad, las denominadas “encuestas ciudadanas” previstas en el artículo 17 e) del Anteproyecto.

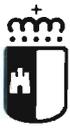
3.- Propuesta de nuevas actuaciones a realizar en relación con la tramitación del anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha.

Como se ha descrito al inicio de este informe, es la Vicepresidencia segunda, la que desde el pasado mes de agosto ha asumido las competencias relativas a la articulación de la participación ciudadana, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, adscrita a dicha Vicepresidencia.

La necesidad de avanzar y profundizar en el modelo de democracia participativa, justifica la conveniencia de promover marcos legales, canales y mecanismos que permitan la participación universal, transversal y vinculante de la ciudadanía, impulsando formas directas de democracia, a través de canales de participación que la fomenten y faciliten.

La finalidad última de los procesos de participación es llegar a lograr las condiciones sociales e institucionales de conciencia democrática, capacidad y posibilidad de acción motivación, corresponsabilidad, facilidad de acceso e igualdad de oportunidades para opinar y decidir en los asuntos públicos y en las decisiones de relevancia e interés general.

En tales razones, y con base al asiento normativo expuesto en el punto 1, se justifica la conveniencia de abrir un nuevo proceso participativo en la tramitación del Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha,



Castilla-La Mancha

Dirección General de Participación Ciudadana
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA
Plaza Cardenal Silíceo, s/n
45071- TOLEDO
e-mail: participacion@iccm.es
Tel.: 925 28 62 36

encomendándole a la Dirección General de Participación Ciudadana la función y responsabilidad de su impulso y realización efectiva.

Para tal fin, esta Vicepresidencia segunda, como nueva titular de la competencia en materia de participación, propone, a través de la publicación de la correspondiente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, **acordar la apertura de un nuevo trámite de información pública**, motivando las circunstancias que lo aconsejan, A la vez, que al mismo tiempo, atendiendo a lo previsto en el artículo 83.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone articular un **nuevo proceso participativo**, desarrollando una plataforma de consultas con base en el texto tomado en conocimiento por el Consejo de Gobierno con fecha de 10 de enero de 2017.

Será la Dirección General de Participación Ciudadana, tras los trámites oportunos, considerando los resultados de los procesos de información pública y participación ciudadana realizados, y para el mejor cumplimiento de las finalidades que se persiguen, la responsable de introducir los cambios que sean necesarios introducir en el articulado del texto del Anteproyecto.

Con estas premisas, el nuevo trámite de información pública y el proceso participativo que se pretende articular podría tener una duración razonablemente suficiente, no inferior a 20 días, para que la ciudadanía pueda opinar, debatir, argumentar y formular nuevas propuestas en relación con el Anteproyecto de Ley de Participación de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las actuaciones e informes que posteriormente deban sustanciarse hasta su aprobación por el Consejo de Gobierno y su futura remisión a las Cortes de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 9 de noviembre de 2017

El Vicepresidente segundo

Fdo.: José Molina García